

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 79 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

En Santiago, a 19 de febrero de 2026, siendo las 11:00 horas, se celebró la sesión ordinaria del Consejo Directivo (en adelante, el "Consejo") del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (en adelante, el "Fondo Autónomo"), en dependencias de su sede ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 7, oficina 81 (Santiago Downtown).

Presidió la sesión don Enrique Marshall. Participaron, además, los consejeros doña Rosario Celedón, don Rodrigo Caputo y doña Soledad Huerta.

Participaron como invitados los señores Sergio Soto, director ejecutivo; Catalina Coddou, directora Jurídica y de Asuntos Institucionales, actuando como secretaria de actas y ministra de fe; y, Diego Pérez, abogado senior de la Dirección Jurídica y de Asuntos Institucionales.

Se deja constancia de que la sesión se celebró de manera híbrida, utilizando una plataforma de videoconferencia que garantizó la comunicación simultánea e interactiva entre los consejeros e invitados convocados, permitiéndoles deliberar y votar en tiempo real.

Tabla.-

1. Convocatoria y quórum para sesionar.
2. Auditoría de Estados Financieros.
3. Política de gestión de riesgos de terceros y servicios externalizados.
4. Norma en Consulta NT 545 sobre Supervisión Basada en Riesgos.

1. Convocatoria y quórum para sesionar.-

El presidente informó del cumplimiento de todos los procedimientos previos de convocatoria para la celebración de la presente sesión.

Habiendo quórum suficiente de los consejeros, se inició la sesión.

2. Auditoría de Estados Financieros.-

Al inicio de la sesión, se invitó a participar a los señores José Luis Silva, director de Administración y Operaciones y Álvaro Gómez, director de Auditoría Interna, quienes expusieron al Consejo Directivo acerca de los avances del proceso de auditoría de los estados financieros (en adelante, los "EEFF").

En primer lugar, señalaron que los EEFF anuales sujetos a auditoría externa comprenden tanto los correspondientes al Administrador del Fondo Autónomo como aquellos del Fondo Autónomo. Asimismo, informaron los procedimientos acordados definidos en el marco de la auditoría, incluyendo los informes dirigidos a la administración e informes regulatorios específicos requeridos por la Superintendencia de Pensiones, conforme al calendario de revisiones previsto para los meses de febrero y abril de 2026.

En relación con las materias abordadas durante febrero, informaron que se efectuó la verificación del cumplimiento de los requerimientos normativos asociados a la custodia de títulos de conformidad con el Compendio de Normas de la Superintendencia de Pensiones, en particular, las disposiciones relativas a la custodia de títulos y valores del Fondo. Asimismo, se revisaron aspectos vinculados a confrontación de bases de datos, informes periódicos, determinación de saldos diarios y cuadraturas, indicándose que dicha revisión relativa a tenencia de bonos de reconocimiento resultó no aplicable respecto del Fondo.

Adicionalmente, se abordó lo relativo a transacciones y saldos con partes relacionadas, en el contexto del informe de procedimientos acordados instruido mediante Oficio Ordinario N° 2.298, de 4 de febrero de 2026, de la Superintendencia de Pensiones, el cual requirió remitir un informe elaborado por los auditores externos respecto de las transacciones y saldos con relacionados revelados en los estados financieros, junto con otras instrucciones relativas al contenido de dicho reporte.

Se indicó asimismo que se contaba con informe jurídico sobre la materia confirmando que dada la naturaleza jurídica del Administrador como organismo de carácter autónomo y la calidad del Fondo como patrimonio separado conforme a lo dispuesto en la Ley 21.735, éste no cuenta con entidades relacionadas.

En este marco, la Directora Jurídica informó al Consejo que, conforme a la normativa contable vigente de la Contraloría General de la República y a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), se consideran partes relacionadas del Administrador del Fondo Autónomo aquellas personas que califican como personal clave de la administración, esto es, quienes tienen autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades del Fondo, categoría que comprende a los miembros del Consejo Directivo, al director ejecutivo y a otros altos directivos. Asimismo, se señaló que también se consideran partes relacionadas los familiares cercanos de dicho personal —tales como cónyuge o conviviente civil, hijos y

personas bajo su dependencia económica— en la medida en que puedan ejercer influencia o verse influidos por las decisiones de tales directivos.

Por otra parte, respecto de las actividades que realizarán los auditores externos, se informó que se elaborará el Informe a la Administración en que se podrán incorporar recomendaciones de carácter financiero-contable y que se efectuará, además, una revisión del cumplimiento de normas relativas a conflictos de interés, de acuerdo con lo establecido en el Libro IV, Título X del Compendio de Normas de la Superintendencia de Pensiones y en los párrafos pertinentes del Título XIV del D.L. N° 3.500, de 1980.

Finalmente, se indicó que se contempla la ejecución de procedimientos acordados relativos al tratamiento de cargos y abonos bancarios indebidos, conforme a lo dispuesto en la NCG N° 348 de la Superintendencia de Pensiones, así como procedimientos relativos al análisis del cumplimiento de normas aplicables a operaciones con instrumentos derivados, contenidas en el Libro IV del Compendio de Normas de dicha Superintendencia.

El Consejo tomó conocimiento de la presentación.

3. Política de gestión de riesgos de terceros y servicios externalizados.–

A continuación, se invitó a participar a don Andrés Cifuentes, director de Riesgos, y Katherine Arcos, Jefa de Riesgo Operacional, quienes presentaron al Consejo Directivo la Política de gestión de riesgos de terceros y servicios externalizados.

Se señaló que, considerando la participación de proveedores externos en procesos relevantes del Administrador y el Fondo, la política de gestión de riesgos de terceros y servicios externalizados tiene por finalidad proteger al Fondo y a sus beneficiarios, contribuyendo al cumplimiento del deber fiduciario, a la reducción del riesgo operacional, al resguardo de datos, al fortalecimiento de la resiliencia institucional y a la adecuada transparencia frente a los organismos fiscalizadores.

Al respecto, se indicó que los principios rectores de esta Política son los siguientes: responsabilidad final indelegable; continuidad operativa y protección de datos; enfoque basado en riesgo y criticidad; relación riesgo-beneficio; probidad, integridad y conducta ética; transparencia y objetividad; uso eficiente y responsable de los recursos; y monitoreo continuo y mejora permanente.

En ese marco, se informó que el objetivo de la política es identificar, evaluar, mitigar y monitorear los riesgos derivados de la tercerización, resguardando la continuidad operacional, la seguridad de la información y la ciberseguridad, el cumplimiento normativo y la confianza de cotizantes y beneficiarios. Se indicó que su alcance comprende todo el ciclo de vida del proveedor, desde la identificación, evaluación y contratación, hasta el monitoreo y eventual término, contemplando la participación del Consejo Directivo, el Comité Ejecutivo Integral de Riesgos, las áreas contratantes y las tres líneas de defensa.

Asimismo, se identificaron como terceros críticos, entre otros, los vinculados a determinados proveedores tecnológicos, destacándose riesgos de continuidad operativa, protección de datos, cumplimiento regulatorio y reputación institucional. Se enfatizó, además, que la responsabilidad final del Administrador es indelegable y que se aplicará un enfoque basado en riesgo y criticidad, con monitoreo continuo y mejora permanente.

En materia de gobierno, roles y responsabilidades, se indicó que el Consejo Directivo aprueba la política, define el apetito de riesgo y supervisa su implementación, asegurando la adecuada segregación de funciones. Se describió el modelo de tres líneas de defensa aplicable a la gestión de riesgos de terceros. La primera línea corresponde a las áreas dueñas del proceso y a los gestores de servicio (áreas contratantes), quienes tienen la responsabilidad primaria de administrar el riesgo en la relación cotidiana con los proveedores. En particular, les compete definir requerimientos y controles en la contratación, realizar el seguimiento del desempeño, verificar el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio (SLA), gestionar incidencias y planes de acción, mantener la evidencia de control y activar mecanismos de escalamiento cuando corresponda. Asimismo, se indicó que estas áreas, con apoyo de áreas especializadas, participan en la revisión de antecedentes del proceso de *due diligence* y en la determinación de condiciones de contratación y medidas mitigadoras.

La segunda línea corresponde a la función de riesgos y cumplimiento, incluyendo el Comité Ejecutivo Integral de Riesgos, cuya labor es establecer el marco y estándares de gestión (metodologías, criterios de criticidad y apetito de riesgo), supervisar la correcta aplicación del proceso por la primera línea, revisar y desafiar las matrices de riesgo, validar la consistencia de las evaluaciones y de las medidas de mitigación propuestas, y pronunciarse sobre aceptaciones de riesgo cuando proceda. Se señaló que, en caso de brechas relevantes o riesgos residuales significativos, estas materias pueden escalar

al Consejo Directivo, a través del Comité de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento, para su conocimiento y definición.

La tercera línea corresponde a Auditoría Interna, que realiza una evaluación independiente y posterior (ex post) sobre la eficacia del marco de control y del programa de gestión de riesgos de terceros. En particular, se indicó que Auditoría Interna verifica el diseño y funcionamiento de controles, revisa la trazabilidad de decisiones y evalúa el cumplimiento de la política y de los procedimientos asociados, formulando recomendaciones y realizando seguimiento de planes de acción, sin asumir responsabilidades operativas propias de la primera línea.

Durante la presentación, el Consejo consultó si se contemplaba realizar avances en términos de automatización del proceso, informándose que se evalúan alternativas para su sistematización mediante desarrollos internos o bien la eventual contratación de un proveedor tecnológico. Asimismo, ante consultas por plazos del *due diligence respecto de proveedores críticos*, se indicó cómo es que operan dichos procesos y sus distintas fases, y que el proceso completo toma, en promedio, alrededor de un mes.

Finalmente, el Consejo comentó la reciente emisión de la Norma de Carácter General N° 356 de la Superintendencia de Pensiones, relativa a contratación y subcontratación en AFP, señalando que, en ausencia de normativa específica para el Administrador, podría considerarse como referencia.

Sin perjuicio de lo anterior, se dejó constancia de que ciertas relaciones institucionales establecidas por ley, como aquellas que debe mantener el Administrador con el IPS en relación con el proceso de recaudación de cotizaciones y provisión de financiamiento para el pago de beneficios o con el DCV en relación a la custodia de inversiones y registro y custodia de BSP/BA, no forman parte de este proceso, por tratarse de vínculos definidos por mandato legal, sin perjuicio de la relevancia de considerar estas interacciones en la matriz de riesgo del Administrador, y considerar controles y mitigadores que resulten pertinentes.

El Consejo agradeció la presentación realizada y quedará a la espera del envío de la política para proceder con su revisión e incorporación de comentarios. Ello, para efectos de su aprobación en sesión citada al efecto.

4. Norma en Consulta NT 545 sobre Supervisión Basada en Riesgos.-

A continuación, el director de Riesgos y la Jefa de Riesgos Operacional se refirieron a la Norma en Consulta NT 545 de la Superintendencia de Pensiones, relativa al enfoque de supervisión basada en riesgos que aplicará dicho organismo supervisor, la cual identifica una matriz de riesgo específica y procesos a supervisar respecto del Administrador y del Fondo Autónomo (recaudación, pago de beneficios, cotización con rentabilidad protegida, administración del Fondo, contabilidad del Fondo, Modelo Actuarial, Seguro de Invalidez y Sobrevivencia y Canal de atención) y categorías de mitigadores de riesgo. Señalaron que cuatro de ellos se vinculan principalmente con materias de riesgo y cumplimiento, mientras que los cuatro restantes se relacionan con ámbitos tales como Alta Dirección, ciberseguridad, gestión de datos.

En particular, el director de Riesgos se centró en el mitigador referido al rol de la Alta Dirección en la conducción y supervisión de la gestión de riesgos. En este contexto, se explicó que la evaluación considera, entre otros aspectos, el compromiso de la alta dirección en la conducción global de la entidad; la definición de objetivos institucionales; la estructura de gobernanza; el establecimiento, revisión y difusión de políticas; la asignación de recursos; la comunicación y supervisión del cumplimiento del marco estratégico; y la definición del apetito y tolerancia al riesgo, junto con su evaluación periódica.

Durante la exposición, los consejeros plantearon la importancia de revisar en detalle la propuesta normativa y formular los comentarios que se estimen pertinentes durante el proceso de consulta pública de manera que se tengan en consideración la particular naturaleza jurídica y rol de Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional, considerando su rol y ámbito de actuación y su interacción con otros actores públicos y privados del sistema previsional conforme lo mandata la Ley N° 21.735.

Asimismo, se planteó la necesidad de analizar cómo se materializa el control de gestión respecto de entidades con las cuales debe relacionarse el Administrador como el caso del IPS en aquellas funciones que dicho organismo desempeña en relación con el sistema, atendido su rol operativo en ciertos procesos como la recaudación de cotizaciones y pago de beneficios del Seguro Social Previsional, considerando que se trata de un organismo público sujeto a la supervisión de la Superintendencia de Pensiones. Del mismo modo, se hizo presente que, a diferencia de otras instituciones del sistema previsional, el Administrador del Fondo Autónomo no mantiene una relación directa y permanente con afiliados o beneficiarios, dimensión que recae principalmente en el IPS, lo cual también debiera considerarse al evaluar criterios aplicables en el marco de la supervisión basada en riesgos.

Constancia.-

Se deja constancia de que la presente sesión fue celebrada de manera híbrida, utilizando al efecto una plataforma de videoconferencia que garantizó la comunicación simultánea e interactiva entre los consejeros e invitados convocados, permitiéndoles deliberar y votar en tiempo real.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12:00 horas, firmando al pie los consejeros asistentes y la secretaria abogada del Consejo.

Enrique Marshall R.
Presidente

Rosario Celedón F.
Vicepresidenta

Rodrigo Caputo G.
Consejero

Soledad Huerta C.
Consejera

Catalina Coddou L.
Secretaria y ministra de fe

